

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Demanda de Reconvención - Reivindicatorio Rad.11001400305320210099200

Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 y 371 del C.G.P, el Juzgado Resuelve:

Admitirla demanda de Reconvención contra la demanda verbal de pertenencia, promovida por Nancy Cadena Gamba, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.927.230, contra Carolina Martínez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.324.506.

Notificar la decisión por Estado y surtir traslado de la demanda y sus anexos conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del CGP., con la advertencia que cuenta con el término de veinte (20) días, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Reconocer personería jurídica a la abogada Luisa Fernanda Aristizábal, quien actúa como apoderada judicial del demandante en reconvención, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 6 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria